



## **RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD PARA EL AÑO 2024.**

La IGAE en el proceso de mejora continua de su actividad de control financiero permanente y auditoría pública, decidió dar un paso más con la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) basado en las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC), elaboradas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Así, partiendo de la adaptación de las NIGC para su aplicación por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en España, aprobada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), la Intervención General del Estado (IGAE) hizo lo propio para el sector público mediante la Resolución de la IGAE, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada) (en adelante NGC).

Esta Resolución de la IGAE que aprueba la NTSGC establece en su disposición tercera que las NGC y la NTSGC entrarán en vigor para el ámbito de la auditoría de cuentas a partir de la fecha de la propia Resolución, salvo la revisión de la calidad de los trabajos que se producirá para las auditorías de cuentas que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

Respecto a la aplicación de las NGC y de la NTSGC a los restantes trabajos de control a que se refieren los artículos 157 y 164 de la LGP se realizará de forma sucesiva, conforme se determine por la persona titular de la Intervención General de la Administración del Estado.

En consecuencia, de acuerdo con los apartados 9.q) y 48.i)i. de la NTSGC, el Plan Anual de Evaluación de la Calidad para 2024 elaborado por la IGAE, incluirá, basado en un análisis de riesgos, aquellas actuaciones de seguimiento del SGC, exclusivamente en el ámbito de la auditoría de cuentas, que se consideren necesarias realizar para obtener información confiable, relevante y oportuna sobre el diseño, implementación y funcionamiento del SGC con objeto de tomar las acciones adecuadas para responder a las deficiencias en su caso observadas. Estas actividades de seguimiento son principalmente las inspecciones de la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas y las inspecciones de los distintos componentes del SGC, según se indica en el apartado 64 de la NTSGC.



Las inspecciones de la calidad están diseñadas, según indica el apartado 9.k) de la NTSGC, para evaluar si las políticas o procedimientos, es decir, las respuestas a los riesgos de la calidad, u otros aspectos del SGC han sido diseñados, implementados y están funcionando de la manera prevista. En suma, se centra en obtener información para determinar su eficacia.

Los resultados de estas inspecciones formarán parte de un conjunto más amplio de actuaciones con el objetivo último de proporcionar por parte de SGC una seguridad razonable de que:

- (a) la IGAE y su personal cumplen sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y realizan los trabajos de conformidad con dichas normas y requerimientos; y
- (b) los informes de los trabajos emitidos son adecuados en función de las circunstancias.

En el caso del PAEC, la selección de las actuaciones de seguimiento del SGC se realizará siguiendo un análisis de riesgos específico para alcanzar los objetivos establecidos en las NGC.

Cabe citar que, como elementos adicionales definidores de la toma de decisiones, se han tenido en cuenta las prioridades de la IGAE en el diseño de las actuaciones a implementar y los medios humanos disponibles, esenciales para la realización de estos trabajos.

Las inspecciones de los trabajos se seleccionarán de acuerdo con el SGC, mediante un proceso de identificación y valoración de riesgos en cuanto componente del SGC. Esta valoración de riesgos utiliza indicadores representativos del riesgo de auditoría, del riesgo del auditor y del riesgo de la entidad auditada y han participado en su valoración los responsables de auditoría. Además, con objeto de cumplir el objetivo de inspección cíclica a que se refiere el apartado 81 de la NTGSC, se han seleccionado, para su inspección, auditorías de cuentas correspondientes a responsables/directores no incluidos con anterioridad.

La selección se realizará sobre los trabajos de auditoría de cuentas cuyos informes (distintos de las cuentas formuladas por grupos consolidados) hayan sido emitidos por la IGAE y la Intervención General de la Defensa (IGD) hasta el 31 de octubre de 2023 correspondiente al Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas y el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2023, aprobado por Resolución de 23 de diciembre de 2022. En concreto, de los 218 informes de auditoría de cuentas incluidos en el plan de control de 2023, en el ámbito de la IGAE, a 31 de octubre



de 2023, se había emitido 176 informes de auditorías de cuentas, en los que han participado 97 responsables/directores. En el caso de la Intervención General de la Defensa, a 31 de octubre se habían emitido los 11 informes de auditoría de cuentas incluidos en el plan 2023, en los cuales han participado 7 responsables/directores. Las auditorías de cuentas del plan 2023 no finalizadas a esa fecha podrán ser objeto de actuaciones de seguimiento en planes posteriores.

En el caso de la Intervención General de la Seguridad Social no se realizarán actuaciones de seguimiento en tanto no se produzca la circunstancia prevista en la disposición transitoria primera de la NTSGC.

El número de auditorías de cuentas finalizadas a esa fecha asciende a 187 de las cuales se seleccionarán, para su seguimiento, 14 trabajos realizados por la IGAE y 1 realizado por la IGD. Estas inspecciones se realizarán por la IGAE o la IGD en función de sus respectivos ámbitos.

En relación con las actividades de seguimiento del SGC, se planteará un proceso de inspección continuo, a realizar por la IGAE, que permita implementar las medidas concretas referidas a los distintos componentes del sistema desde el establecimiento de objetivos hasta la valoración de los riesgos y las diferentes respuestas del sistema. Dentro de este proceso podrán abordarse la revisión de componentes de forma transversal. En concreto, para el año 2024 se realizará una actuación de seguimiento sobre el cumplimiento de los procedimientos de protección de independencia recogidos en la regulación de dicha materia por la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Defensa. Junto con esta actuación transversal se podrán realizar cuantos estudios se consideren necesarios para la identificación y análisis de riesgos que puedan afectar a los objetivos de los distintos componentes del SGC, así como para la determinación de las respuestas que sean necesarias para mitigar esos riesgos.

Para la realización de las actuaciones descritas, se proporcionará a los responsables de la inspección de la IGD los programas de trabajo, en aras de una mayor homogeneidad y eficiencia en los trabajos entre las inspecciones realizadas por la IGAE y la IGD.

En la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba el Plan de Auditoría y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas y el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2024, de 18 de diciembre de 2023, no pudo incluirse el Plan Anual de Evaluación de la Calidad (PAEC), al no estar aprobada la Norma Técnica del Sistema de Gestión de



Calidad de la Auditoría Pública y del Control Financiero Permanente de la Intervención General de la Administración del Estado (NTSGC).

Esta Resolución no modifica el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas, ni el Plan de Control Financiero Permanente aprobados en la Resolución de 18 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 9.q) y 45.b) de la NTSGC, esta Intervención General dispone:

**Primero.**

Se aprueba el Plan Anual de Evaluación de la Calidad (PAEC) para el año 2024 que figura en el anexo a la presente Resolución.

**Segundo.**

La ejecución de este Plan se llevará a cabo por este Centro Directivo, a través de la Unidad Responsable del Proceso de Seguimiento y Corrección (División de Coordinación de Control Financiero Permanente y de Desarrollo Normativo), así como por aquellas unidades que determine la Intervención General de la Defensa en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa.

**Tercero.**

Para la ejecución del PAEC para el año 2024, el Interventor General de la Defensa y el Director de la Oficina Nacional de Auditoría dictarán las instrucciones que estimen convenientes, en sus respectivos ámbitos competenciales.

**Cuarto.**

Se autoriza al Director de la Oficina Nacional de Auditoría a aprobar las modificaciones que fueran necesarias en el PAEC, conforme se establece en el apartado 48 j) de la NTSGC.

Las modificaciones que se produzcan en el Plan, en los términos señalados en el párrafo anterior, se incorporarán al PAEC para el año 2024, siendo comunicadas periódicamente al Interventor General de la Administración del Estado.



Las propuestas de modificaciones serán realizadas por la Auditora Nacional Jefa de División de Coordinación de Control Financiero Permanente y de Desarrollo Normativo o por la persona titular de la IGD.

*Firmado electrónicamente por:*

*Don Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado*

Excmo. Sr. Interventor General de la Defensa  
Sra. Interventora General de la Seguridad Social  
Sr. Director de la Oficina Nacional de Auditoría